REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

ACUERDO Nro. 001

ENERO 17 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACANDÍ PARA CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACANDÍ CHOCÓ. El uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Qué compete al Alcalde, como jefe de la administración local y representante legal del Municipio, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y celebrar contratos. Con ocasión a la función de cumplir los planes y programas de desarrollo de su comunidad.

SEGUNDO: Qué según el artículo 313, numeral 3, de la Constitución Política de Colombia de 1991, es función del Concejo Municipal autorizar al alcalde municipal para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo Municipal.

TERCERO: Qué el numeral 3 del artículo 315 ibídem señala que, entre otras, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y presupuesto.

CUARTO: De acuerdo con lo previsto en el numeral 5) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, entre otras son funciones del alcalde, "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."
QUINTO: De acuerdo con lo anterior, se tiene que, por disposición legal, el Alcalde de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales.

SEXTO: Qué el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 Modificado por el artículo 18 de la ley 1551 2012 establece como atribución del Concejo la de reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo.

SÉPTIMO: Qué el acuerdo municipal por medio del cual se conceden facultades generales al alcalde municipal de Acandí para contratar, suscribir convenios, se encuentra fuera de vigencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

En mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal de Acandí,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde Municipal para celebrar todos los actos precontractuales, contractuales, convenios de financiación y cofinanciación, contratos interadministrativos, contratos de fiducia, contratación de empréstitos, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, convenios interinstitucionales de cofinanciación con entidades sin ánimo de lucro y demás actos precontractuales y contractuales necesarios para el logro de los cometidos del ente territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades otorgadas tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Acandí choco a los 17 días del mes de enero de 2024.

Yuvis f. Cano.
YUVIS FRANCENIS CANO HENAO
Presidenta H. Concejo Municipal

Yurainis Galvis Hernandez
YURAINIS GALVIS HERNANDEZ
secretaria general

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

Honorable
YUVIS FANCENIS CANO HENAO
Presidente del Concejo Acandí Chocó

Honorables
CONCEJALES MUNICIPALES
Concejo Acandí Chocó
Cordial saludo,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ponemos a consideración de la Honorable Corporación para su debate y aprobación la exposición de motivos del proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACANDI PARA CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS".**

De conformidad con el estatuto de contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos. En desarrollo de estas facultades el alcalde municipal, conforme a la ley 136 de 1994, debe dirigir y ordenar la contratación que adelanten a través de sus diversas modalidades de selección, en el marco de los principios de la ley de contratación estatal, contenidas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, su decreto reglamentario y demás normas que las complementen o adicionen, así como las que rigen la función administrativa.

En tal sentido del alcalde municipal necesitará previa autorización del Concejo municipal para contratar en dos eventos: 1-. En los casos expresamente señalados en el parágrafo cuatro del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, 2-. En los casos adicionales que señale expresamente el Concejo municipal mediante acuerdo. Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, la norma citada solo faculta al Concejo municipal para:

a-. En señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar (para aquellos procesos contractuales

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

que lo amerita por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local) y b-. Reglamentar el trámite interno para dicha autorización.

el acuerdo municipal que otorga facultades al señor alcalde municipal, se encuentra fuera de vigencia. lo que genera la necesidad de conceder una vez más las referidas facultades al alcalde.

De ustedes honorables concejales,

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ PÉREZ
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

Acandí choco, enero 17 de 2024

ACUERDO No. 001 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACANDI PARA CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS".

CONSTANCIA DE SECRETARIA: La suscrita secretaria del Honorable Concejo Municipal de Acandí.

CERTIFICA:

Que: el presente Acuerdo fue debatido en sesiones extraordinarias diferentes así:

PRIMER DEBATE: en comisión el día doce (12) de enero de 2024.

SEGUNDO DEBATE: En plenaria el día diecisiete (17) de enero 2024.

REMISION: Hoy diecisiete (17) de enero de 2024, remito el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal para su respectiva sanción.

Yurainis Galvis Hernandez
YURAINIS GALVIS HERNANDEZ
Secretaria Honorable Concejo Municipal

SECRETARIO DE GOBIERNO: En la fecha para el despacho del alcalde Municipal para su respectiva sanción.

Somer A. Carvajal V.
SOMER ALMIRCK CARVAJAL VALOYES
Secretario General y de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACANDÍ CHOCÓ

CERTIFICA:

Que: el proyecto de Acuerdo Nro. **001** de enero de 2024 cumplió los debates reglamentarios por esta corporación.

Yurainis Galvis Hernandez
YURAINIS GALVIS HERNANDEZ
Secretaria Honorable Concejo Municipal

REMISION: Hoy diecisiete (17) de enero de 2024. Envió al despacho la señora presidenta del Concejo municipal, el proyecto de acuerdo Nro. **001** de la fecha para su sanción.

Yurainis Galvis Hernandez
YURAINIS GALVIS HERNANDEZ
Secretaria Honorable Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACANDÍ CHOCÓ

Hoy diecisiete (17) de enero de 2024, recibió el proyecto de acuerdo Nro. **001** aprobado y lo llevo al despacho del señor alcalde Municipal.

Somer A Carvajal V.

SOMER ALMIRCK CARVAJAL VALOYES
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACANDI: En el despacho de la Alcaldía Municipal se sanciona el presente Acuerdo Municipal Número **001** de enero de 2024, Hoy diecisiete (17) de enero de 2024.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ PÉREZ
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

ACANDI CHOCO, 17 DE ENERO DE 2024

SANCIONADO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACANDI PARA CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS".

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ PÉREZ
Alcalde Municipal.